

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2022-005. Villavicencio, 25 de abril de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

VILLAVICENCIO, DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022.)

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda ejecutiva de alimentos que a través de apoderado judicial interpuso la señora **ELIZABETH AMEZQUITA RAMOS**, actuando en representación de su menor su hija menor **ISABELLA DAZA AMEZQUITA**, y se concedió conforme al artículo 90 del Código General del Proceso el término de 5 días para subsanar los defectos indicados en tal providencia; sin embargo, analizado nuevamente el expediente, se observa que tal circunstancia no fue efectuada por el apoderado de la accionante, por lo cual se procederá al rechazo de la misma.

En virtud, de las consideraciones anteriormente le expuestas, el Despacho **RESULEVE:**

- 1) **RECHAZAR** la demanda ejecutiva de alimentos incoada por la señora **ELIZABETH AMEZQUITA RAMOS** a través de su apoderada judicial.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No.
055 DEL 3 DE JUNIO DE 2022.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria